

 <p><i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Municipio de Pueblo Rico</b>  ALCALDÍA MUNICIPAL  NIT. 891.480.031-1  Concejo Municipal</p>	 <p><i>"Bangsia del Tatamá"</i></p>
Código:	Versión: 03	

**ACUERDO NO. 015**  
**SEPTIEMBRE 23 DE 2012**

"Por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pueblo Rico y se dictan otras disposiciones"

El Concejo Municipal de Pueblo Rico en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere la 1551 de 2012 y la ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del

 <i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i>	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Municipio de Pueblo Rico</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 891.480.031-1</b> <b>Concejo Municipal</b>	 <i>"Bangsia del Tatamá"</i>
Código:	Versión: 03	

desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que "Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las

 <i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i>	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Municipio de Pueblo Rico</b> ALCALDÍA MUNICIPAL. NIT. 891.480.031-1 Concejo Municipal	 <i>"Bangsia del Tatamá"</i>
Código:	Versión: 03	

entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento, Distrito o Municipio".

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

## ACUERDA

### CAPITULO I

#### FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

**ARTÍCULO 1.- FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.-** Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos de la presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Parágrafo 1°. Cada Secretaria asignará de su presupuesto recursos sectoriales para la Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta su objetivo y misión institucional, para lo cual creará la respectiva subcuenta.

Parágrafo 2°. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier

 <p><i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Municipio de Pueblo Rico</b>          ALCALDÍA MUNICIPAL          NIT. 891.480.031-1          Concejo Municipal</p>	 <p><i>"Bangsia del Tatamá"</i></p>
Código:		Versión: 03

título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 3º. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 4º.- El Ente Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Parágrafo 5º. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** Son objetivos del Fondo los siguientes:

**1.- OBJETIVO GENERAL.**

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

**2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

 <i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i>	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Municipio de Pueblo Rico</b> ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.031-1 Concejo Municipal	 <i>"Bangsia del Tatamá"</i>
Código:	Versión: 03	

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

## CAPITULO II

### ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 3 ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.-** El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

- 1.- Un Delegado del Alcalde.
- 2.- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- 3.- El Secretario de Hacienda o su delegado.
- 4.- El Secretario de Planeación o su delegado.
- 5.- El Director o jefe de la oficina de Gestión del Riesgo del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Secretario de Gobierno o su delegado.


 <p><i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Municipio de Pueblo Rico</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 891.480.031-1</b>  <b>Concejo Municipal</b></p>	 <p><i>"Bangsia del Tatamá"</i></p>
Código:	Versión: 03	

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta Administradora el Secretario de Planeación.

Parágrafo 3°. Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO 4 FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.-** La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- 2.- Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
- 3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
- 4.- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
- 5.- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
- 6.- Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
- 7.- Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.

 <i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i>	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Municipio de Pueblo Rico</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 891.480.031-1 Concejo Municipal	 <i>"Bangsia del Tatamá"</i>
Código:	Versión: 03	

9.- Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

10.- Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.

11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.

12.- Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

**ARTÍCULO 5.- REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.-** El Fondo para todos los efectos legales será representado por la Secretaría de Gobierno Municipal. El ordenador del gasto será el Secretario de Gobierno.

### CAPITULO III

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 6 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará la Secretaría de Gobierno, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

**ARTÍCULO 7.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL.-** La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 8.- FUNCIONES.-** Son funciones de la administración financiera del Fondo las siguientes:

1.- Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.

2.- Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.

 <p><i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Municipio de Pueblo Rico</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 891.480.031-1</b>  <b>Concejo Municipal</b></p>	 <p><i>"Bangsa del Tatamá"</i></p>
Código:	Versión: 03	

- 3.- Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
- 5.- Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
- 6.- Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
- 7.- En caso en que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1.

**CAPITULO IV**

**RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL**



**ARTÍCULO 9.- PATRIMONIO AUTONOMO.-** Los bienes y derechos del Fondo Municipal constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por el presente Acuerdo.

**Parágrafo.-** Si los bienes del Fondo son administrados a través de Fiducias o Encargos Fiduciarios, estos serán administrados independientemente de los bienes de la Sociedad Fiduciaria y de los bienes y derechos que hagan parte de otros fideicomisos que administre.

**ARTÍCULO 10.- RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** Destínese el tres por ciento (3%) de los ingresos corrientes tributarios del Municipio a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Igualmente, serán recursos de Fondo:



 <i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i>	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Municipio de Pueblo Rico</b> ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.031-1 Concejo Municipal	 <i>"Bangsia del Tatamá"</i>
Código:	Versión: 03	

1.- Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.

2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.

3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.

4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.

6.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal o la Asamblea Departamental

7.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.

8.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.

9.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1°. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

 <p><i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Municipio de Pueblo Rico</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>          NIT. 891.480.031-1          Concejo Municipal</p>	 <p><i>"Bangsia del Tatamá"</i></p>
Código:	Versión: 03	

**CAPITULO IV**

**RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.-** Los contratos que se celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO 12.- MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**CAPITULO V**

**CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 13.- SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.-** Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

 <p><i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Municipio de Pueblo Rico</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>          NIT. 891.480.031-1  <b>Concejo Municipal</b></p>	 <p><i>"Bangsia del Tatamá"</i></p>
Código:		Versión: 03

**1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

**2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el Municipio.

**3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

**4.- Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

- a. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Municipal de Radiocomunicaciones.
- b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Municipal.

**5.- Subcuenta para la Protección Financiera.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

 <p><i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Municipio de Pueblo Rico</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 891.480.031-1</b>  <b>Concejo Municipal</b></p>	 <p><i>"Bangsia del Tatamá"</i></p>
Código:	Versión: 03	

**ARTÍCULO 14.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.-** El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

Parágrafo. Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipal para la vigencia fiscal de 2012, con destino a la Prevención y la Atención de Emergencias, se trasladaran al Fondo que se crea en el presente Acuerdo.

**CAPITULO VI**

**OTRAS DISPOSICIONES**

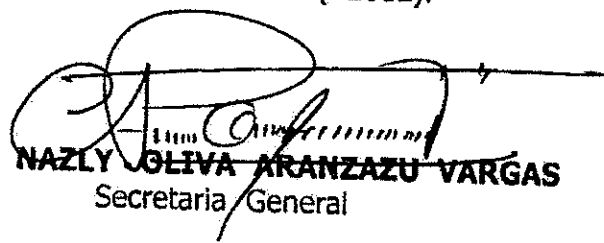
**ARTÍCULO 15.- CONTROL FISCAL.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.



**ARTÍCULO 16.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pueblo Rico a los Veintitrés (23) Septiembre del Dos Mil Doce ( 2012).

  
**JHON FREDDY BEDOYA BARCO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**NAZLY OLIVA ARANZAZU VARGAS**  
 Secretaria General

 <p><i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Municipio de Pueblo Rico</b>          ALCALDÍA MUNICIPAL          NIT. 891.480.031-1          Secretaría de Planeación</p>	 <p><i>"Bangsia del Tatamá"</i></p>
Código: 110-02-12	Versión: 03	

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 15 DE 2012**

**"Por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pueblo Rico y se dictan otras disposiciones"**



Señores Concejales:

Tanto el Municipio de Pueblo Rico como la mayoría de municipios de nuestro país sufrió con la pasada Ola Invernal, uno de los momentos más calamitosos de la historia. Pueblos enteros arrasados por la furia del agua, barrios enteros desaparecidos por la inclemencia de los ríos, quebradas y montañas que poco a poco desmoronándose acababan con la vida y los bienes de gestes pobres que no tuvieron otra alternativa que correr y refugiarse en donde la misma naturaleza les permitia un lugar seco.

Muchos de estos municipios todavía albergan gentes en espacios mal adecuados para los menores y las personas de la tercera edad que son los que más sufren cuando se presentan estos hechos. Es por esto que se expidió la Ley 1523 del 2012, para permitir a los Municipios y las Gobernaciones la oportunidad de tener con total previsión los recursos y los elementos necesarios para hacer frente a las calamidades producidas por la naturaleza y muchas veces por los mismos hombres.

Esto permitirá una atención oportuna e inmediata a las gentes que por cualquier circunstancia se vean abocados a una situación de calamidad, sin tantas trabas y con el propósito que existan los recursos indispensables para atenderlos.

Crear el Fondo de Gestión del Riesgo, es tener a la mano una herramienta fuerte e indispensable para hacerle frente a las situaciones de Calamidad que se puedan presentar en Pueblo Rico, además de ser una obligación de carácter legal, es una obligación humanitaria y de solidaridad para las gentes más vulnerables del Municipio.

 <i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i>	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Municipio de Pueblo Rico</b> ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.031-1 Secretaría de Planeación	 <i>"Bangsia del Tatamá"</i>
Código: 110-02-12	Versión: 03	

Dejo a consideración por lo tanto este Proyecto de Acuerdo, con el convencimiento de que se hará lo mejor para el Municipio.

Atentamente,



**NICOLAS ANTONIO GUTIERREZ DUQUE**  
Alcalde Municipal

 <i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i>	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Municipio de Pueblo Rico</b> ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.031-1 Concejo Municipal	 <i>"Bangsia del Tatamá"</i>
Código:		Versión: 03

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO RISARALDA.**


**CERTIFICA**

Que el Acuerdo N° 015 de Septiembre 23 de 2012 "Por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pueblo Rico y se dictan otras disposiciones".

Fue asignado para su primer informe de comisión el día dos (19) de Agosto de 2012 y discutido y Aprobado en dos Sesiones diferentes los días veintiséis (26) de Agosto (primer informe de comisión) y el Veintitrés (23) de Septiembre de 2012 (segundo informe y aprobación), obtuvo la siguiente votación:

Votos a favor: 11 Concejales

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pueblo Rico Risaralda, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012).

  
**NAZLY OLIVA ARANZAZU VARGAS**  
 Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

 <i>"Trabajando Unidos por el Progreso"</i>	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Municipio de Pueblo Rico</b> ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.031-1 <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> Sanción Acuerdo	 <i>"Bangsia del Tatamá"</i>
Código: 100		Versión: 03

**SESIONES EXTRA ORDINARIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012  
SEPTIEMBRE 27 DE 2012**

EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA EN USO DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LEY 136 DE 1994.

**SANCIONA**

**El Acuerdo N° 0015 de SEPTIEMBRE 23 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Para constancia se firma en Pueblo Rico Risaralda, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012)


---

**NICOLAS ANTONIO GUTIERREZ DUQUE**  
 Alcalde Municipal.

Proyecto: NAZLY A. RANZAZU